



Arauca, Arauca, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00064-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RIVERA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 93 del cuaderno principal y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 'y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el párrafo ²⁰ del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a la a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so *pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial allegue el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

De otro lado, es menester indicar que los derechos reclamados por la parte actora no son susceptibles de reconocimiento exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no obstante, una vez consultado el sistema electrónico para consultas de procesos "*siglo XXI*", se evidenció que cursa un proceso, cuyas pretensiones están encaminadas al reajuste del 20% a nombre del señor LUIS FERNANDO RIVERA, por lo que en ésta oportunidad no es necesario vincular al Ejército Nacional.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la entidad demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILIATRES, a la abogada TERESA DEL CARMEN DÍAZ I3ENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.456.120 de Duitama - Boyacá y Tarjeta Profesional No. 237.981 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 68 del cdno 1,,

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE?



JOSE H UMBERTO MORA SANCHEZ

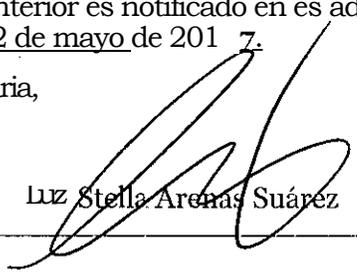
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Manea

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en es ado No. sea
de fecha 2 de mayo de 201 7.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR